



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 008-2012-PCNM

Lima, 17 de enero de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Genaro Nelson Lozano Alvarado; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 122-2011-CNM, de 14 de abril de 2011, el Consejo Nacional de la Magistratura dispuso rehabilitar, entre otros, el título de magistrado correspondiente a don Genaro Nelson Lozano Alvarado, en el marco del Acuerdo de Solución Amistoso suscrito con el Estado peruano ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, correspondiendo su convocatoria al proceso de evaluación y ratificación conforme a la cláusula segunda del referido acuerdo; precisándose que su reincorporación efectiva en el Poder Judicial ha operado en virtud de la Resolución N° 224-2011-P-CSJLL/PJ de 03 de mayo de 2011;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 003-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don Genaro Nelson Lozano Alvarado en su calidad de Vocal de la Corte Superior del Distrito Judicial de La Libertad (hoy Juez Superior), siendo el período de evaluación del magistrado del 04 de marzo de 1996 al 01 de agosto de 2003 y del 03 de mayo de 2011 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluado en sesión pública de 17 de enero de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta se aprecia que: a) en cuanto a su récord disciplinario, el magistrado evaluado registra solamente un apercibimiento en el año 2001, sobre el cual explico el evaluado ampliamente a satisfacción del Colegio, verificándose que no corresponde a hechos relacionados con actos reñidos con la ética en la función judicial o asociados a hechos de corrupción durante su ejercicio funcional; b) se han presentado cinco cuestionamientos por participación ciudadana a su desempeño funcional, los que se refieren a quejas sustentadas básicamente en discrepancias con su criterio funcional, habiendo aclarado en forma adecuada este aspecto de la evaluación; por su parte cuenta con expresiones de apoyo a su gestión de diverso origen, que destacan su conducta y sus conocimientos, resaltando sus calidades personales y profesionales; c) asiste con regularidad y puntualidad a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; d) sobre los referendums del Colegio de Abogados de La Libertad, se cuenta con los resultados reportados del año 2003, los que reflejan que cuenta con la aprobación de la comunidad jurídica en que ejerce funciones; asimismo, se advierte que no ha sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta; e) no registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad; f) con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiendo explicado adecuadamente los aspectos relacionados con este ítem. Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en

líneas generales don Genaro Nelson Lozano Alvarado, en el periodo sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, a) en el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.60 por resolución, que constituye una evaluación satisfactoria acorde a la función que desempeña, lo que resulta coherente con el dominio académico denotado durante el desarrollo de su entrevista personal; elementos que sirven además como referentes de su sistema de trabajo que resulta adecuado para el ejercicio de sus funciones; b) por su parte en cuanto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Poder Judicial, se aprecia que cuenta con un nivel de producción adecuado y sostenido que refleja un desempeño adecuado de la función en el periodo sujeto a evaluación; d) de otro lado, sobre su desarrollo profesional, según el formato de información, se advierte que ostenta los grados de Maestro en Derecho Civil y Comercial, así como el de Doctor en Derecho, ambos otorgados por la Universidad Nacional de Trujillo; aspecto que se correlaciona con su labor docente universitaria ejercida dentro de los parámetros establecidos por ley y con las publicaciones sujetas a evaluación, cuya calificación se encuentra en un promedio aceptable acorde con sus distinciones académicas; cuenta además con cursos de especialización/diplomados, básicamente seguidos en la Academia de la Magistratura, con notas aprobatorias en materias que inciden razonablemente en la mejora de su ejercicio funcional; aspectos sobre los que ha sido preguntado absolviendo los mismos en forma adecuada. En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado evaluado sobre este rubro, permiten concluir que ha venido desarrollando su función en forma eficiente, con la capacidad y competencias necesarias para un desempeño adecuado en el cargo que ostenta, por lo que cuenta con un nivel de idoneidad adecuado para el desempeño de la función jurisdiccional;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Genaro Nelson Lozano Alvarado es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, cuenta con las competencias necesarias para el ejercicio de la función jurisdiccional por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 17 de enero de 2011;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Genaro Nelson Lozano Alvarado y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Vocal de la Corte Superior del Distrito Judicial de La Libertad (hoy Juez Superior).

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

GONZALO GARCÍA NUÑEZ

GASTÓN SOTO VALLENAS

LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ

MAXIMÓ HERRERA BONILLA

LUIS MAEZONO YAMASHITA

VLADIMÍR RÁZ DE LA BARRA

PABLO TALAVERA ELGUERA